



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2024
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
47º período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de noviembre de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Côte d'Ivoire*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 26 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Consejo Nacional de Derechos Humanos de Côte d'Ivoire (CNDHCI) recomendó a Côte d'Ivoire que reforzara su arsenal jurídico para la protección de los derechos humanos ratificando los instrumentos internacionales que aún no había ratificado y depositando los instrumentos correspondientes antes del 31 de diciembre de 2026, fecha en la que expira el mandato de Côte d'Ivoire en el Consejo de Derechos Humanos³.

3. El CNDHCI recomendó: a) la creación de una secretaría técnica permanente para el seguimiento y la evaluación de la elaboración de los informes que debían presentarse y de las recomendaciones de los mecanismos internacionales, integrada por todas las partes interesadas (Gobierno, CNDHCI, organizaciones de la sociedad civil), y b) que todos los informes debidos se presentaran a más tardar el 31 de diciembre de 2026⁴.

4. Habida cuenta de las dificultades persistentes, en particular en relación con la protección de las personas privadas de libertad, las personas con discapacidad, los niños y los defensores de los derechos humanos, el CNDHCI recomendó al Gobierno que reforzara el mandato de protección del CNDHCI mediante la integración de mecanismos nacionales específicos y el aumento de sus recursos humanos y financieros⁵.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



5. Observando que el mecanismo nacional de prevención de la tortura aún no se había creado, el CNDHCI recomendó al Gobierno que aprobara una ley para establecer oficialmente dicho mecanismo antes de finales de 2024⁶.

6. El CNDHCI señaló que en las cárceles persistían condiciones de hacinamiento a pesar de las reformas, en particular la revisión del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal y el refuerzo de las medidas alternativas a la privación de libertad, y recomendó que se aplicara rápidamente una estrategia de reducción de la población carcelaria, que se finalizara y aprobara el plan de mejora de las condiciones de privación de libertad, y que se siguieran rehabilitando las infraestructuras penitenciarias o construyendo otras nuevas de conformidad con las normas internacionales. El CNDHCI también recomendó que se aplicaran medidas alternativas a la privación de libertad para los reclusos en espera de juicio que reunieran los requisitos, que se pusiera en libertad a los que se encontraban en detención injustificada, que se simplificara y se aplicara con más frecuencia la libertad condicional, y que se contratara y capacitara adecuadamente al personal penitenciario y socioeducativo para garantizar una supervisión eficaz de los reclusos⁷.

7. Tras observar los problemas relacionados con la aplicación de la ley que establece una cuota de mujeres para las asambleas constituidas por elección, el CNDHCI recomendó que se adaptara el Código Electoral a la ley relativa a las cuotas y que se adoptaran medidas para garantizar la aplicación efectiva del marco normativo en este ámbito⁸.

8. Teniendo en cuenta los problemas persistentes, en particular el desconocimiento de la ley y la exclusión de los representantes de la sociedad civil a pesar del fortalecimiento de la legislación relativa a la protección de los defensores de los derechos humanos y la creación de un mecanismo específico en 2021, el CNDHCI recomendó que se incluyera a un representante de las organizaciones de la sociedad civil en dicho mecanismo, que se difundiera la ley sobre los defensores de los derechos humanos entre todas las autoridades y la población en general, y que se reforzaran los recursos operativos necesarios para el funcionamiento del mecanismo⁹.

9. Observando que el Plan Nacional de Derechos Humanos aprobado en 2018 no incluía una estrategia general sobre las empresas y los derechos humanos, el CNDHCI recomendó al Gobierno: a) que adoptara un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos para proteger los derechos humanos de las consecuencias negativas de las actividades empresariales, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores) y b) que velara por que las empresas mineras aplicaran efectivamente las disposiciones del Código Minero¹⁰.

10. Ante los problemas a los que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a la atención sanitaria, que contribuyen a la mortalidad materna e infantil, el CNDHCI recomendó que se aprobara la ley de salud sexual y reproductiva para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios, así como el fomento de la capacidad de los proveedores de atención sanitaria. El CNDHCI recomendó asimismo que se modificara el artículo 427 del Código Penal, incluyendo condiciones como el incesto y la salud mental y física de la madre y del feto, para garantizar el pleno cumplimiento del artículo 14.2.c del Protocolo de Maputo, y que se subvencionara el acceso a la atención sanitaria y a los productos sanitarios para las mujeres que padecían endometriosis¹¹.

11. Tras señalar que seguía habiendo problemas relacionados con los gastos escolares y la disponibilidad de recursos, a pesar de las medidas adoptadas para garantizar el acceso de todos los niños a la educación, el CNDHCI recomendó que se aplicaran todas las recomendaciones resultantes de las consultas nacionales sobre educación (*États Généraux de l'Éducation Nationale*) y que se pusieran en marcha mecanismos de seguimiento y evaluación de la aplicación de dichas recomendaciones¹².

12. Observando que, a pesar de la creación de un Comité Interministerial de Protección de la Infancia, aún no existía un marco programático para las acciones y proyectos en el ámbito de los derechos del niño, el CNDHCI recomendó que se aprobaran la estrategia nacional de protección de la infancia y la política nacional de protección judicial de la infancia y la juventud¹³.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

13. CADHA recomendó reforzar el arsenal jurídico nacional incorporando en la legislación interna los instrumentos internacionales y regionales ya ratificados, así como ratificando los que aún no lo habían sido, como la Carta por el Renacimiento Cultural de África, la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África, antes de que finalizara el mandato de Côte d'Ivoire en el Consejo de Derechos Humanos¹⁴. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se instó al Gobierno a que ratificara el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el fin de establecer un marco jurídico para la protección de los trabajadores domésticos, especialmente las mujeres y los niños, garantizándoles los debidos derechos y el reconocimiento legal¹⁵.

14. AI y la CADHP observaron que, el 28 de abril de 2024, Côte d'Ivoire había retirado la declaración por la que se reconocía la competencia de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en la que se establecía la posibilidad de que los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales recurriesen a este tribunal¹⁶. AI y la JS11 recomendaron a Côte d'Ivoire que revocara su decisión¹⁷. En la JS12 se recomendó al Gobierno que apoyara el proyecto de protocolo adicional a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a la abolición de la pena de muerte en África¹⁸.

15. CADHA y la JS12 recomendaron que se estableciera efectivamente el mecanismo nacional de prevención y que se incluyera en dicho mecanismo a agentes de la sociedad civil¹⁹. En la JS10 se recomendó al Gobierno que creara un grupo de trabajo específico para los menores privados de libertad dentro del futuro mecanismo nacional de prevención, y que el mandato del mecanismo se confiara al CNDHCI, con una dotación de recursos suficiente²⁰.

16. En la JS19 se recomendó que se cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas²¹.

B. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

17. En la JS1 se recomendó que se aprobara una ley sobre la paridad de género para garantizar una representación igualitaria de las mujeres en todos los sectores políticos y públicos, que se finalizaran las reformas en favor de la igualdad, que se publicaran los estudios e informes anuales del Observatorio Nacional de Equidad y Género, y que se responsabilizara explícitamente al Ministerio de la Mujer, la Familia y la Infancia de la promoción de la paridad en los puestos de decisión²².

18. En las JS2 y JS3 se recomendó al Gobierno que incluyera la orientación sexual y la identidad de género entre los criterios de discriminación recogidos en el nuevo artículo 226 del Código Penal²³.

19. En la JS3 se recomendó que se elaboraran políticas de lucha contra la discriminación en todos los sectores, que se adoptaran medidas legales para el reconocimiento de las personas transgénero e intersexuales y que se reforzara la legislación contra el discurso de odio y los delitos motivados por el odio. También se recomendó que se integrara la educación sobre diversidad sexual y de género en los programas escolares, que se capacitara al personal médico para que tratara con respeto a las personas LGBTIQ+ y que se recopilaran datos para orientar mejor las intervenciones. Por último, se recomendó que se garantizara la inclusión

de las personas LGBTIQ+ en los censos nacionales a fin de responder a sus necesidades específicas²⁴.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

20. En la JS12 se recomendó al Gobierno que investigara las denuncias de ejecuciones extrajudiciales para prevenir los casos de ejecuciones extrajudiciales y garantizar el enjuiciamiento y la condena de los autores²⁵.

21. Aunque se felicitó al Gobierno por haber aprobado una legislación que tipifica la tortura como un delito independiente, en la JS12 se recomendó que se modificara el artículo 399 del Código Penal para incluir en la definición de tortura la implicación de un funcionario público, que se calificara la tortura como delito imprescriptible y que se capacitara a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el cumplimiento de sus obligaciones a este respecto. En la JS12 también se recomendó que se sensibilizara a la población sobre los delitos de tortura y malos tratos²⁶.

22. En la JS12 se recomendó que se pusiera fin a la detención en los locales de la Dirección de Vigilancia Territorial, que se investigaran los casos de tortura y muertes de personas privadas de libertad, y que se creara una estructura de atención a las víctimas²⁷.

23. En la JS2 se recomendó la creación de un mecanismo seguro para denunciar los tratos inhumanos y degradantes por parte de las fuerzas del orden²⁸.

24. En la JS8 se recomendó que se luchara contra el hacinamiento en las cárceles respetando los plazos legales de privación de libertad, acelerando la construcción y la rehabilitación de los tribunales y prisiones, y aumentando los recursos humanos²⁹.

25. En la JS12 se recomendó que se garantizara la dignidad de las personas privadas de libertad, en especial el acceso a la alimentación y a la atención sanitaria de conformidad con las normas internacionales, y que se aumentara el presupuesto de las prisiones para mejorar su funcionamiento³⁰.

26. En la JS12 se subrayó la necesidad de impartir capacitación al personal penitenciario sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y de garantizar la presencia permanente de trabajadores sanitarios y trabajadores sociales en las prisiones³¹.

27. En la JS10 se recomendó que se mejoraran las condiciones médicas, alimentarias, sanitarias y educativas de los menores privados de libertad, que seguían siendo precarias, entre otras cosas reforzando las capacidades de los educadores y aprobando y financiando la política nacional de protección judicial de la infancia y la juventud. Además, se recomendó que se equiparan los centros de reinserción para ofrecer oportunidades educativas variadas y que se estableciera una política coordinada para la reinserción de los niños en conflicto con la ley, en colaboración con las principales partes interesadas y mediante la asignación de las subvenciones necesarias³².

28. En la JS5 y la JS10 se recomendó la separación de los menores reclusos de los adultos³³. En la JS5 también se recomendó la creación de celdas específicas para mujeres menores de edad y el traslado de la prisión de Sassandra³⁴. En la JS12 se recomendó que se separara a las mujeres y las niñas del resto de los reclusos y que se separara a los reclusos condenados de las personas en espera de juicio, de acuerdo con la legislación³⁵.

29. En la JS8 se señaló que, a pesar de la innovación que suponían las disposiciones del artículo 46 del nuevo Código Penal de 2019, destinadas a restringir la prisión preventiva y proteger a los grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas, tales disposiciones no se aplicaban plenamente en la práctica. En misma comunicación se recomendó que estas disposiciones se ampliaran y se difundieran entre los agentes judiciales y que se adoptaran medidas para garantizar su aplicación efectiva, regulando específicamente la situación de los acompañantes, especialmente en el caso de las mujeres en prisión preventiva³⁶. En la JS2 y la JS12 se recomendó que se aplicaran medidas alternativas al encarcelamiento, como los trabajos comunitarios, y que se velara por el cumplimiento efectivo de tales medidas³⁷. En la JS8 se recomendó que se impulsara el proceso de reinserción de las personas privadas de libertad, que se pusieran en funcionamiento los centros de reinserción de conformidad con el

reciente decreto, y que se velara por la aplicación efectiva de las medidas alternativas a la privación de libertad, como la transacción penal y la supervisión judicial³⁸. En relación con los menores, en la JS10 se recomendó que se ofrecieran alternativas a la privación de libertad y que se garantizara su aplicación a través del mecanismo operativo previsto en el decreto de 2021, que sigue sin aplicarse³⁹.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. AI observó avances limitados en la lucha contra la impunidad de los delitos y las violaciones graves de los derechos humanos relacionados con los estallidos de violencia que sucedieron a las elecciones de 2011 y 2020. AI recomendó al Gobierno que velara por que las medidas de reconciliación nacional respetaran el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. AI también pidió que se siguieran investigando y enjuiciando todos los delitos cometidos en el contexto de la violencia electoral, garantizando la imparcialidad y la independencia de los órganos judiciales⁴⁰. En la JS12 se recomendó al Gobierno que publicara las conclusiones de las investigaciones sobre las denuncias de violencia poselectoral en 2010-2011, en aras de la reconciliación nacional y la cohesión social, especialmente importantes de cara a las elecciones presidenciales de 2025⁴¹.

31. A pesar de las reformas de 2020, que reforzaron las prerrogativas del presidente del Consejo Superior del Poder Judicial e introdujeron evaluaciones anuales con arreglo a las normas internacionales, en la JS8 se señaló que la independencia judicial se seguía viendo amenazada por la injerencia del poder ejecutivo. Se recomendó que se revisara la Constitución para permitir a los jueces elegir a los miembros y presidentes del Consejo Superior del Poder Judicial, y que se reforzaran las normas que garantizan la independencia del poder judicial⁴².

32. MIDH-CI destacó que el presupuesto y el personal asignados a las instituciones judiciales eran insuficientes y recomendó aumentar el número de empleados judiciales, reducir las tasas judiciales para mejorar el acceso a la justicia, aumentar el presupuesto de la justicia y poner fin a la influencia del poder ejecutivo en el Consejo Superior del Poder Judicial⁴³.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

33. AI y la JS9 observaron violaciones del derecho a la libertad de expresión, junto con detenciones y condenas arbitrarias de periodistas, artistas y defensores de los derechos humanos⁴⁴. AI instó a Côte d'Ivoire a que pusiera fin a los procesos judiciales abusivos contra las personas que ejercían su derecho a la libertad de expresión, a que aprobara una ley específica que protegiera a los denunciantes de irregularidades y a que revisara el artículo 183 del Código Penal para eliminar las penas de prisión por la publicación y difusión de noticias falsas⁴⁵.

34. AI y la JS9 señalaron violaciones del derecho de reunión pacífica durante las elecciones presidenciales de 2020, incluidas detenciones y condenas arbitrarias, así como la represión de manifestaciones⁴⁶. AI recomendó que se levantaran las prohibiciones abusivas y las restricciones injustificadas en relación con las manifestaciones, que se garantizara que la actuación del personal encargado de mantener el orden se ajustara a las normas internacionales de derechos humanos, que se pusiera fin a las detenciones arbitrarias de personas que ejercían su derecho de reunión pacífica y que se revisaran los artículos del Código Penal para adaptarlos a las normas internacionales, eliminando las penas de prisión por delitos relacionados con la organización de manifestaciones no declaradas o la participación en tales actos⁴⁷.

35. APDH recomendó que se estableciera un mecanismo que permitiera a las organizaciones de derechos humanos consultar las leyes relativas a las libertades públicas antes de su promulgación y que se garantizara el ejercicio efectivo de la libertad de reunión mediante una ley que no obstaculizara la acción de la sociedad civil. APDH también recomendó a Côte d'Ivoire que protegiera la libertad de expresión y la seguridad de los defensores de los derechos humanos, los periodistas independientes y los opositores políticos

mediante la creación de un mecanismo independiente que velara por la aplicación de la ley de 2017 destinada a promover y proteger a los defensores de los derechos humanos⁴⁸.

36. En la JS3 se recomendó que todas las organizaciones no gubernamentales recibieran un trato equitativo y que se aprobara una nueva ley para regular las organizaciones no gubernamentales que fuera inclusiva, en la que se aclararan las definiciones de “actividades ilícitas” y “buenas costumbres”⁴⁹. En la JS5 y la JS9 se propuso que se incluyera a defensores de los derechos humanos en el Comité de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos⁵⁰.

37. El ECLJ informó de que, a pesar de la legislación que garantizaba la libertad religiosa, los cristianos del norte de Côte d’Ivoire eran objeto de persecución por practicar su fe, principalmente por parte de familiares o líderes comunitarios. Se ha señalado que convertirse al cristianismo supone muchas dificultades. El ECLJ exhortó al Gobierno a que adoptara medidas más firmes para garantizar la libertad religiosa en el norte del país y hacer cumplir las leyes vigentes en materia de libertad religiosa⁵¹.

38. APDH recomendó que se siguiera adelante con la reforma de la Comisión Electoral Independiente para garantizar su independencia e imparcialidad de conformidad con las normas internacionales, que se implementaran reformas electorales integrales para garantizar unas elecciones creíbles y transparentes, y que se garantizará que el proceso electoral fuera inclusivo promoviendo la participación de todos los actores políticos y sociales, incluidas las mujeres y los jóvenes⁵².

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

39. A pesar de las medidas efectivas adoptadas contra la trata, como la desarticulación de redes y la detención de los autores, el ECLJ y la JS7 señalaron que la trata de niños en la industria del cacao seguía siendo un problema importante y alentaron al Gobierno a que mantuviera y redoblara sus esfuerzos para erradicar la trata de niños⁵³.

40. En la JS7 se señaló que la pobreza y el abandono parental conducían a la precariedad laboral de los niños y a su inmigración ilegal, lo que los hacía vulnerables a la explotación. En la JS7 se recomendó que se intensificara la sensibilización sobre las responsabilidades parentales, que se apoyara a las organizaciones que gestionan centros de acogida para niños víctimas, que se ampliaran las medidas legislativas contra la mendicidad y la servidumbre doméstica, que se reforzaran la cooperación transfronteriza y los controles en las fronteras, que se integrara a los niños no escolarizados en escuelas de segunda oportunidad y que se garantizara la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la explotación infantil⁵⁴.

Derecho al trabajo y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

41. En la JS1 se recomendó que se elaboraran leyes específicas para los trabajadores domésticos, que se pusieran en marcha mecanismos de control para garantizar el respeto de sus derechos, que se identificaran y abordaran las lagunas relativas a su situación, que se llevara a cabo una labor de sensibilización jurídica para informarles de sus derechos y de los recursos jurídicos disponibles, y que se colaborara con las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos para reforzar la protección de estos trabajadores y promover sus derechos⁵⁵.

42. En la JS2 se recomendó al Gobierno que estableciera un marco jurídico para la práctica del trabajo sexual en Côte d’Ivoire⁵⁶.

Derecho a la seguridad social

43. RIP+ alentó a Côte d’Ivoire a que estableciera un mecanismo de seguimiento para garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre la Seguridad Social (núm. 102), de la OIT, una vez que haya entrado en vigor en el país⁵⁷.

Derecho a un nivel de vida adecuado

44. La LIDHO-CI recomendó que se estableciera una política de vivienda social con alquileres asequibles que no superaran los 30.000 francos CFA para ciudadanos que ganaran el salario mínimo interprofesional garantizado (SMIG), que se subvencionaran los depósitos

de garantía y que se estableciera un mecanismo de supervisión para evitar la duplicación y facilitar el acceso a este tipo de viviendas⁵⁸.

45. RIP+ recomendó al Gobierno que pusiera en marcha un mecanismo transparente de asignación de viviendas sociales para facilitar el acceso de las personas vulnerables a una vivienda asequible, y que preservara y mejorara las viviendas y los barrios existentes en lugar de demolerlos⁵⁹.

46. La LIDHO-CI hizo hincapié en la necesidad de que se respetara la dignidad humana durante las operaciones de desalojo, el diálogo con las poblaciones afectadas y la ejecución de las operaciones propiamente dicha. En este sentido, se recomendó que se entablara un diálogo con las poblaciones afectadas, que se examinaran las operaciones de desalojo para detectar cualquier violación de los derechos humanos, que se estableciera un marco de consulta multipartito para tales operaciones, y que se planificara su realización durante las vacaciones escolares para que los hijos de las familias afectadas se vieran lo menos perturbados posible⁶⁰.

47. La ODEF-CI recomendó que se difundiera más ampliamente la ley relativa a la tenencia de tierras rurales, que se sensibilizara a los jefes tradicionales sobre el derecho de las mujeres a la propiedad de la tierra, que se redujera el costo de la obtención de certificados y títulos de propiedad y que se mejorara el acceso a los registros de la propiedad a nivel local⁶¹.

Derecho a la salud

48. En la JS4 se recomendó al Gobierno que: a) garantizara la transparencia y el acceso a la información sobre el presupuesto nacional de sanidad, respetando el compromiso de asignar el 15 % del presupuesto a la sanidad de conformidad con el Acuerdo de Abuya; b) aplicara las directrices del Plan Nacional de Desarrollo Sanitario 2021-2025 para reducir los gastos en salud de los hogares; c) mejorara la financiación de la cobertura sanitaria universal; d) promoviera el acceso gratuito a los servicios de maternidad y ampliara las prestaciones de la cobertura sanitaria universal; e) mejorara la distribución territorial del personal médico y garantizara su evaluación continua⁶²; y f) llevara a cabo campañas de información y sensibilización sobre la salud, especialmente para la población rural⁶³.

49. En la JS7 se recomendó que: a) se fomentara el acceso a la cobertura sanitaria universal reduciendo las cotizaciones para las familias desfavorecidas; b) se ampliaran los programas de nutrición y desarrollo infantil a todas las regiones; c) se mejoraran las infraestructuras sanitarias y la capacitación del personal sanitario⁶⁴; d) se garantizara la disponibilidad de servicios básicos gratuitos, como los botiquines para partos; e) se establecieran mecanismos eficaces de reclamación en caso de errores médicos; f) se promoviera el acceso a la atención prenatal, ampliando al mismo tiempo la vacunación gratuita de los niños hasta los 5 años para abarcar todas las vacunas obligatorias; y g) se sensibilizara sobre el uso de anticonceptivos a las personas en edad de procrear, especialmente en las zonas rurales, implicando a los líderes religiosos y comunitarios⁶⁵.

50. Tomando nota del consumo frecuente de drogas entre los niños, en la JS10 se recomendó que se reforzaran los programas de prevención, que se desarrollaran programas comunitarios para luchar contra el consumo de drogas y tratar a los jóvenes adictos, y que se estableciera un sistema de seguimiento que incluyera psicoeducación, psicoterapia y visitas a domicilio con la participación de los padres, dotando a las estructuras implicadas de una financiación adecuada⁶⁶.

51. El FOSCAO-CI recomendó al Gobierno que reforzara la aplicación de la ley de 2022 relativa a la lucha contra el tráfico y el uso ilícito de estupefacientes, y que mejorara la percepción de los actores clave a fin de crear un entorno propicio para atender a los grupos vulnerables, como los consumidores de drogas y los trabajadores sexuales⁶⁷.

52. RIP+ recomendó al Gobierno que creara un mecanismo de pruebas de detección del VIH y de tratamiento antirretrovírico para niños y adolescentes y que aumentara los recursos destinados a la lucha contra el VIH infantil⁶⁸. RIP+ y la JS6 recomendaron que se aprobara la ley sobre salud reproductiva⁶⁹. RIP+ también recomendó que se revisara la legislación

sobre el consentimiento informado para las pruebas de detección del VIH con el fin de reducir las limitaciones como el consentimiento parental y las restricciones de edad⁷⁰.

53. En la JS6 se recomendó exonerar de impuestos los productos menstruales, asegurar su disponibilidad en las escuelas, prisiones y servicios de salud para jóvenes, establecer licencias menstruales para todas las mujeres e incluir la salud menstrual en los presupuestos de los productos anticonceptivos⁷¹.

Derecho a la educación

54. Broken Chalk abogó por la integración de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias y la mejora de la educación gratuita de calidad en todo el país, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, haciendo hincapié en la necesidad de actualizar las leyes en el ámbito de la educación y de asignar recursos suficientes⁷².

55. En la JS7 se recomendó que se incrementara la construcción de escuelas y la contratación de docentes en función de las necesidades regionales, que se adoptaran medidas para luchar contra las drogas en el entorno escolar en colaboración con la policía, y que se incrementara la sensibilización de los padres sobre la importancia de supervisar la educación de sus hijos⁷³. En la JS5 se pidió al Gobierno que contratara a los docentes basándose en criterios objetivos y que garantizara la existencia de comedores para apoyar a los alumnos que estudiaban lejos de casa⁷⁴.

56. En la JS8 se recomendó que se asegurara y se aumentara la formación continua para mejorar la calidad de la enseñanza⁷⁵.

57. Observando la persistencia de la violencia sexual en las escuelas y universidades, perpetrada principalmente por profesores, CPDEFM recomendó que se aprobara una ley específica para hacer frente a este tipo de violencia, que se llevara a cabo una encuesta nacional, que se establecieran servicios de atención en todas las instituciones educativas para facilitar las denuncias y que se creara una línea telefónica gratuita para la denuncia anónima y la atención a las víctimas⁷⁶.

58. La ODEF-CI, observando que las recomendaciones relativas a la educación de las mujeres y las niñas se han aplicado parcialmente, recomendó que se mejorara el equipamiento y el saneamiento de las instituciones educativas y que se acelerara la armonización de los manuales escolares⁷⁷. La ODEF-CI y la JS8 recomendaron que se incrementara la construcción o rehabilitación de letrinas adecuadas⁷⁸. En la JS8 se recomendó que se reforzaran las capacidades del personal de enfermería, matronas y parteras para cumplir el Código Deontológico, y en la JS7 se subrayó la necesidad de dotar a las escuelas de comedores funcionales⁷⁹.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

59. En la JS8 se observó que, si bien Côte d'Ivoire había mejorado ligeramente su puntuación en el índice de percepción de la corrupción gracias a la creación de diversos órganos de lucha contra la corrupción, seguía enfrentándose a importantes retos en relación con la gestión de los fondos públicos. Por tanto, en la misma comunicación se recomendó que se aclarara el uso de los fondos asignados a proyectos no finalizados, que se publicaran a tiempo los informes presupuestarios anuales, que se mejorara la comunicación sobre las actividades de la Alta Autoridad para la Buena Gobernanza y que se pusiera fin a la impunidad enjuiciando a los implicados en irregularidades financieras⁸⁰.

60. AI recomendó controlar y regular la producción y las exportaciones de cacao para garantizar la trazabilidad, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental del sector y para luchar contra el trabajo infantil y la deforestación⁸¹.

61. El FOSCAO-CI, tras observar que las recomendaciones ambientales solo se han aplicado parcialmente debido a las actividades mineras, recomendó al Gobierno que facilitara y regulara la concesión de permisos de explotación minera artesanal para cumplir las normas ambientales, que revisara las funciones de las autoridades en los comités de desarrollo local, que hiciera públicos los estudios de impacto ambiental y que difundiera el código minero entre las poblaciones locales. El FOSCAO-CI también recomendó que se cumpliera la normativa sobre el uso de productos químicos, que se elaboraran programas de formación

para el sector minero, que se creara un fondo para la rehabilitación de los sitios de extracción de oro, y que se limitaran las licencias de explotación para proteger los recursos naturales⁸².

62. En la JS7 se señaló que el uso de mercurio en la extracción de oro clandestina y la contaminación industrial empeoraban la seguridad alimentaria y la salud de los niños, y se recomendó que se obligara a las empresas a incluir planes de remediación para proteger los derechos de los niños, que se aplicaran estrictamente las leyes sobre la extracción de oro, que se sensibilizara a la población sobre las cuestiones climáticas y ambientales, que se reforzaran las medidas de emergencia para los niños en caso de desastres naturales, que se mejorara su participación en las políticas climáticas, que se gestionaran los desechos y los productos fitosanitarios de forma segura, y que se evitara que las zonas industriales se encontraran a proximidad de escuelas y viviendas⁸³.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

63. Tras señalar que siguen existiendo importantes retos en la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres, como la falta de datos fiables sobre los feminicidios, la violencia sexual, los matrimonios forzados y la mutilación genital femenina, AI recomendó que se capacitara a las fuerzas de seguridad y al personal judicial, que se crearan mecanismos eficaces para investigar, enjuiciar y castigar los delitos de violencia de género, y que se ofrecieran servicios de protección y apoyo, como refugios, atención médica y psicológica gratuita, y acceso a asistencia jurídica para las víctimas. AI también recomendó que se eliminara la presunción de consentimiento entre cónyuges en la definición de violación que figura en el Código Penal y que se asegurara el cumplimiento de la ley contra la mutilación genital femenina⁸⁴.

64. En la JS8 se pidió a Côte d'Ivoire que consolidara los textos sobre la violencia de género en una única ley, que difundiera estas leyes entre la población, que reforzara la capacidad de los agentes de la sociedad civil y del poder judicial en materia de derechos de la mujer, que aumentara la sensibilización sobre la necesidad de denunciar los actos de violencia de género y sobre los servicios disponibles, y que redoblara los esfuerzos para erradicar los estereotipos y las prácticas sociales nocivas⁸⁵.

65. En la JS1 se recomendó que se creara un mecanismo para la atención efectiva de las víctimas de la violencia doméstica, incluida la prestación de asistencia jurídica, que se incrementaran las campañas de sensibilización sobre la violencia doméstica, que se aumentara el presupuesto para establecer estructuras sociales con personal capacitado y que se velara por la aplicación efectiva de la ley de 2021 que protege a las víctimas de violencia⁸⁶.

66. En la JS7 se recomendó que se fomentara el empoderamiento de las familias facilitando el acceso de las mujeres a la microfinanciación⁸⁷.

Niños

67. ECP indicó que los castigos corporales a los niños en el hogar, los centros de cuidado alternativo, las guarderías y las escuelas seguían siendo legales, a pesar de las recomendaciones de prohibirlos formuladas por el Comité de los Derechos del Niño⁸⁸.

68. El ECLJ y la JS7 recomendaron al Gobierno que hiciera cumplir la legislación vigente y adoptara más medidas para educar a la población y eliminar la costumbre del matrimonio infantil⁸⁹.

69. En la JS10 se informó de que los niños víctimas de violencia se enfrentaban a dificultades para acceder a la justicia debido a la falta de certificados médicos adecuados, la reticencia de las familias a denunciar la violencia, la falta de médicos y abogados capacitados y la falta de recursos y lugares seguros para denunciar los abusos. En la misma comunicación se recomendó aplicar la ley de protección de las víctimas de la violencia, reforzar las plataformas de lucha contra la violencia de género y crear puntos de apoyo en los centros de salud⁹⁰.

Personas con discapacidad

70. El FOSCAO-CI recomendó que se facilitara el acceso a la atención para las personas con audición reducida mediante un sistema de interpretación de lengua de señas, y que se integraran módulos específicos para personas con discapacidad en la formación del personal sanitario⁹¹.

71. En la JS5 y la JS7 se recomendó promover una escuela más inclusiva⁹². En la JS7 se recomendó que se dotara a la mitad de las escuelas de instalaciones adaptadas, como rampas y aseos accesibles, y que se proporcionara material didáctico específico para los niños con necesidades especiales. Se destacó la necesidad de impartir módulos especializados a los alumnos de diversas instituciones educativas, en los que se incluyeran medidas de prevención de abusos y el uso de mecanismos adaptados, como la lengua de señas y el braille⁹³. En la JS5 se recomendó que se hiciera especial hincapié en la necesidad de extender esas iniciativas a todos los tipos de discapacidad y a todo el país de aquí a 2030, asignando un presupuesto importante a la implantación de la educación inclusiva en los próximos 20 años⁹⁴.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

72. En la JS2 se recomendó al Gobierno que consagrara la identidad trans en la legislación nacional para facilitar la reinserción profesional de las personas transgénero⁹⁵.

73. La LIDHO-CI recomendó al Gobierno que continuara sensibilizando a las fuerzas de seguridad, al personal sanitario y a otros agentes estatales sobre los derechos de las personas homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales, y que facilitara el acceso de esta comunidad a la atención sanitaria en los establecimientos públicos de salud⁹⁶.

Apátridas

74. La LIDHO-CI y la JS5 observaron que las recomendaciones sobre la apatridia solo se habían aplicado parcialmente y recomendaron al Gobierno que acelerara la informatización del registro civil para simplificar la renovación de las partidas de nacimiento y la expedición de certificados de nacionalidad⁹⁷. La LIDHO-CI también recomendó que se siguieran acercando los servicios de registro civil a la población, que se creara una estructura permanente encargada de dictar sentencias supletorias para los niños no registrados, que se organizaran consultas nacionales sobre la apatridia y que se cumplieran los compromisos contraídos para combatir este fenómeno⁹⁸.

75. En la JS5 se recomendó que se estableciera un mecanismo de seguimiento para facilitar el proceso desde la declaración del nacimiento hasta la expedición de la partida de nacimiento⁹⁹.

Notas

¹ A/HRC/42/6, A/HRC/42/6/Add.1, and A/HRC/42/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org/ (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CADHA	Coordination Africaine des Droits de l'Homme pour les Armées, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
CPDEFM	Citoyennes pour la Promotion et Défense des Droits des Enfants, Femmes et Minorités, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
ECP	End Corporal Punishment, Geneva (Switzerland);
FOSCAO-CI	Forum de la Société civile de l'Afrique de l'Ouest section Côte d'Ivoire, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
LIDHO-CI	Ligue Ivoirienne des droits de l'homme, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
ODEF-CI	Organisation pour les Droits de l'Enfant et de la Femme en

	Côte d'Ivoire, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
APDH	Actions pour la Protection des Droits de l'Homme, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
RIP+	Réseau Ivoirien des organisations des Personnes vivant avec le VIH/sida, Abidjan (Côte d'Ivoire) ;
MIDH-CI	Mouvement Ivoirien des Droits Humains, Abidjan (Côte d'Ivoire).
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Clinique internationale de défense des droits humains de l'UQAM (CIDDHU), Montréal (Canada) et le Réseau Ivoirien pour la Défense des Droits de l'Enfant et de la Femme (RIDDEF), Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Entente des Organisations Ivoiriennes pour l'EPU 2024 (EOI-EPU 2024), Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Alternative Côte Ivoire, Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Human Dignity, Sciences PO, Paris (France);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Comité de Suivi des recommandations de l'Examen Périodique Universel (Comité de Suivi EPU), Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS6	Joint submission 6 submitted by: EngenderHealth, Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS7	Joint submission 7 submitted by: Forum des ONG et Association d'aide à l'enfance en difficulté, Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS8	Joint submission 8 submitted by: Observatoire Ivoirien des Droits de l'Homme (OIDH), Association des Femmes Juristes de Côte d'Ivoire (AFJCI), MIDH-CI, LIDHO-CI, Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS9	Joint submission 9 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South-Africa), Coalition Ivoirienne des Défenseurs des Droits Humains, Abidjan (Côte d'Ivoire), The West African Human Rights Defenders Network, Lomé (Togo);
JS10	Joint submission 10 submitted by: International Catholic Child Bureau, Geneva (Switzerland), Dignité et Droits pour les Enfants en Côte d'Ivoire, Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS11	Joint submission 11 submitted by: International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland), Coalition Ivoirienne Des Défenseurs des Droits Humains Abidjan (Côte d'Ivoire);
JS12	Joint submission 12 submitted by: Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture, Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture en Côte d'Ivoire, Abidjan (Côte d'Ivoire).
<i>National human rights institution:</i>	
CNDHCI	Conseil National des Droits de l'Homme de Côte d'Ivoire, Abidjan (Côte d'Ivoire).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
ACHPR	African Commission on Human and Peoples' Rights, Banjul (The Gambia).

³ CNDHCI, page 2. See also CADHA recommendations, page 6.

⁴ CNDHCI, pages 3–4.

⁵ CNDHCI, page 4.

⁶ CNDHCI, pages 2–3.

⁷ CNDHCI, pages 6–7.

⁸ CNDHCI, pages 8–9. See also JS8 recommendation, page 6.

⁹ CNDHCI, pages 5–6.

¹⁰ CNDHCI, page 5.

¹¹ CNDHCI, page 9.

¹² CNDHCI, page 9. See also MIDH-CI recommendation, page 6.

¹³ CNDHCI, page 7.

¹⁴ CADHA, page 6.

- ¹⁵ JS1, page 10.
¹⁶ AI, page 1 and ACHPR, page 2.
¹⁷ AI, page 4 and JS11, page 5.
¹⁸ JS12, page 3.
¹⁹ CADHA, page 6 and JS12, page 16.
²⁰ JS10, page 5.
²¹ JS 9, pages 9–11.
²² JS1, page 20.
²³ JS2, page 7 and JS3, page 11.
²⁴ JS3, pages 4–5 and 6–12.
²⁵ JS12, page 3.
²⁶ JS12, pages 5 and 7.
²⁷ JS12, pages 5 and 7.
²⁸ JS2, pages 5–6.
²⁹ JS8, page 4.
³⁰ JS12, page 15.
³¹ JS12, page 15.
³² JS10, pages 3 and 5.
³³ JS5, page 2 and JS10, page 4.
³⁴ JS5, page 2.
³⁵ JS12, page 13.
³⁶ JS8, page 8.
³⁷ JS2, pages 5–6 and JS12, page 14.
³⁸ JS8, page 4.
³⁹ JS10, pages 2–3.
⁴⁰ AI, page 5.
⁴¹ JS12, page 12.
⁴² JS8, page 3. See also JS12, page 9.
⁴³ MIDH-CI, page 4. See also JS12, pages 9–10.
⁴⁴ AI, pages 4–5 and JS9, pages 3–5.
⁴⁵ AI, pages 4–5.
⁴⁶ AI, pages 2, 4–5 and JS9, pages 8–9.
⁴⁷ AI, pages 2, and 4–5.
⁴⁸ APDH, page 4.
⁴⁹ JS3, pages 4–5.
⁵⁰ JS5, page 5 and JS9, page 9. See also JS11, page 5.
⁵¹ ECLJ, pages 2, 4 and 8.
⁵² APDH, page 2. See also JS5, page 4 ; JS8, page 2 ; and JS1, page 20.
⁵³ ECLJ pages 5 and 8 and JS7, pages 2–3.
⁵⁴ JS7, page 3.
⁵⁵ JS1, page 10.
⁵⁶ JS2, page 5.
⁵⁷ RIP+, pages 6–7.
⁵⁸ LIDHO-CI, pages 3–5.
⁵⁹ RIP+, page 6.
⁶⁰ LIDHO-CI, pages 3–5. See also AI, paras. 48–50 ; JS10, page 9 ; and JS8, page 9.
⁶¹ ODEF-CI, pages 5–6. See also FOSSCAO-CI, pages 4–5.
⁶² See also JS8, page 4.
⁶³ JS4, pages 7, and 9–12.
⁶⁴ See also JS8, page 4.
⁶⁵ JS7, pages 6–7. See also JS6, page 4.
⁶⁶ JS10, page 8.
⁶⁷ FOSSCAO-CI, page 3.
⁶⁸ RIP+, pages 3–4.
⁶⁹ RIP+, pages 4 and JS6, page 4.
⁷⁰ RIP+, page 4.
⁷¹ JS6, pages 3–5.
⁷² Broken Chalk, pages 8–9.
⁷³ JS7, page 1.
⁷⁴ JS5, pages 6–7. See also JS8, page 5.
⁷⁵ JS8, page 5.
⁷⁶ CPDEFM, pages 1–7.
⁷⁷ ODEF-CI, page 5.
⁷⁸ ODEF-CI, page 5 and JS8, page 5.

- ⁷⁹ JS8, page 4, JS7, page 2.
⁸⁰ JS8, pages 1–2. See also MIDH-CI, pages 3–4.
⁸¹ AI, pages 5–6.
⁸² FOSSCAO-CI, pages 5–6.
⁸³ JS7, page 4.
⁸⁴ AI, page 4.
⁸⁵ JS8, page 6.
⁸⁶ JS1, page 15.
⁸⁷ JS7, page 2.
⁸⁸ ECP, pages 1–4.
⁸⁹ ECLJ, pages 7–8 and JS7, page. 2.
⁹⁰ JS10, pages 6–7.
⁹¹ FOSSCAO-CI, page 3.
⁹² JS5, pages 9–10 and JS7 page 1. See also JS8, page 7 and MIDH-CI, page 6.
⁹³ JS7, page 1braille.
⁹⁴ JS5, pages 9–10.
⁹⁵ JS2, page 9.
⁹⁶ LIDHO-CI, page 7.
⁹⁷ LIDHO-CI, page 6 and JS5, page 8.
⁹⁸ LIDHO-CI, pages 5–6.
⁹⁹ JS5, page 8.
-